

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintiocho (28) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2022-00051** de **ADRIANA ANGARITA JIMENEZ** contra **PROTECCIÓN S.A. y OTRO**, informando que la parte actora allegó constancia del trámite de notificación personal de la vinculada Anlly Deyanira Traslaviña Godoy. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En observancia del informe secretarial que antecede, revisado el trámite de notificación personal realizado por la actora a la vinculada Anlly Deyanira Traslaviña Godoy a la dirección electrónica anllytraslaviña@gmail.com, la cual fue suministrada por Protección S.A., encuentra el Despacho que, conforme al certificado expedido por Outlook, no se pudo entregar el mensaje de datos en razón a que “no se encontró el dominio de destino” (Arch. 13 fl. 128).

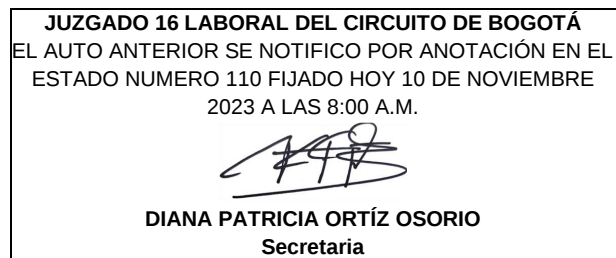
Sin embargo, si bien la demandada Protección S.A. en el escrito de contestación allegado relacionó la dirección electrónica anllytraslaviña@gmail.com (Arch. 11 fl. 12), de la revisión de expediente, en el archivo 11 folio 18, se identifica también el correo electrónico anllytraslaviña22@hotmail.com, por lo tanto, se **REQUIERE** a la parte actora

proceda a efectuar la notificación a esta otra dirección de correo electrónico, en los términos dispuestos en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

En caso de que la notificación que se realice a esta dirección electrónica no sea positiva, deberá procederse en los términos establecidos en el art. 291 del C.G. del P., a la dirección física que fue reportada por la AFP y que obra en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1e4163d659367b9fdc5cf0c4586c3a5c0690892710dd1dab3ae99c6c88caf74**

Documento generado en 09/11/2023 09:44:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>